

za Agrícola y el Director General de Agricultura actuará como Secretario del mencionado Consejo.

Art. 3.— El presente decreto deroga y sustituye el N° 3485, del 20 de abril de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4894,, que nombra al Dr. Heiko Ohling Cónsul Honorario de la República en Hannover, República Federal de Alemania, con jurisdicción en los distritos de Hildesheim y Braunschweig.

G. O. N° 8375, del 29 de junio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4894.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Heiko Ohling queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Hannover, República Federal de Alemania, con jurisdicción en los distritos de Hildesheim y Braunschweig.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4895 que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición, por el Estado de un inmueble en la ciudad de Santiago.

G. O. N° 8378, del 7 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4895.

VISTA la Ley de Dominio Eminente, N° 480, del 20 de

mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley N° 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 18 de la Ley N° 1832, del 3 de noviembre de 1948, y el Decreto N° 3877 del 22 de junio de 1958;

VISTO el artículo 8, inciso 9 de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la misma Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Declaro de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, del siguiente inmueble, necesario para la construcción del nuevo puente sobre el Río Yaque del Norte en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

La casa de madera techada de zinc, de una planta, marcada con el N° 34 de la calle Cambrenal, de la ciudad de Santiago, y el solar en que está ubicada el cual tiene un área de 214.34 metros cuadrados, propiedad de la señora Mercedes Torres Vda. Polanco e hijos.

Art. 2.— El Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4896, que concede jubilación del Estado al señor Miguel Angel Nadal Aybar. G. O. N° 8378, del 7 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4896.

CONSIDERANDO: Que el señor Miguel Angel Nadal Aybar reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;